

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00672-00

Transcurrido el traslado del recurso al demandante, quien se opuso, procede el despacho a resolverlos así:

Se queja en primer lugar la parte recurrente en que la suma pretendida no corresponde a lo consignado en el contrato, pero sin especificar en que consiste esa inconformidad, lo que no impide al despacho razonar que en el contrato se pacto una suma de canon, la que en virtud del mismo contrato tiene incrementos vencido el periodo pactado, mas el IVA, por eso la suma pretendida corresponde al valor del canon para el año 2019, y del 2017, mas el IVA.

Frente a los intereses no se reclaman en la demanda y menos en el auto que libra mandamiento de pago.

También se reclama la ausencia del juramento estimatorio, que es ajeno a los procesos ejecutivos, ya que no se reclaman indemnizaciones (**ARTÍCULO 206. JURAMENTO ESTIMATORIO.** Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.)

Y en relación finalmente con la veracidad de los documentos y sin observar que la parte demandada los tachara de falsos, el despacho desecha aquella postura frente al documentos que contiene las obligaciones que se reclaman

Por lo anterior no se repone el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 021**
en el día de hoy **9 de JULIO de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b61df9a11d5c165d66e549f3200b84859c3a945398f333e31805e42ceb574ba2

Documento generado en 08/07/2021 06:36:50 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>